DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO CUYO OBJETO ES "DESARROLLO DE LAS ARTES CREATIVAS DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DESTINADAS A INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2019"(LOTE 2) ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR Y LA EMPRESA DEFCOM2 SUR S.L.

(Lote 2: Campaña institucional destinada a informar a los electores que se encuentren temporalmente en el extranjero en las elecciones al Parlamento de Andalucía.)

EXP 2018/45857

En Sevilla, a 7 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. José Ramón Benítez García, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior, actuando como órgano de contratación de conformidad con lo fijado en el Decreto 39/2011 de 22 de febrero, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le son delegadas por la Orden de Delegación de Competencias 21 de diciembre de 2016, modificada por la Orden de 7 de junio de 2018 (BOJA 247, de 28 de diciembre de 2016, y BOJA 116, de 18 de junio de 2018).

De otra parte, D. Cesar Correa García, con DNI 27.284.755-Q, actuando en nombre y representación de Defcom2 Sur S.L., con CIF B-90115015, domicilio social en C/ Astronomía, 1 Torre 5, piso 6, módulo 14 de Sevilla, según poder otorgado ante el notario de Andalucía, D. Álvaro Sánchez Fernández, el día 21 de enero de 2014 con número de protocolo 74, y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 3 de octubre de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- En la preparación del expediente de contratación de "Desarrollo de las artes creativas de las campañas institucionales destinadas a informar a la ciudadanía de la celebración de elecciones al Parlamento de Andalucía 2019" (Lote 2), se han seguido las actuaciones previstas en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20104/24/UE.

El expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de 9 de julio de 2018 de la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería Justicia e Interior.

SEGUNDO.- El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a doscientos tres mil euros (203.000 €), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de cuarenta y dos mil seiscientos treinta euros (42.630 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta euros (245.630 €) habiéndose fiscalizado por la Intervención Delegada de la Consejería de Justicia e Interior con fecha 27 de julio de 2018 con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Partidas presupuestarias	Importe (IVA incluido)
14000300000 G/22B/22705/00 01 2018	2.500 €
14000300000 G/22B/22705/00 01 2019	243.130 €

TERCERO.- La aprobación de este contrato ha sido autorizada por el órgano de contratación de la Consejería de Justicia e Interior mediante Resolución de fecha 27 de julio de 2018. La adjudicación del presente contrato fue efectuada por el órgano de contratación de la Consejería de Justicia e Interior con fecha 10 de octubre de 2018 a la empresa Defcom2 Sur S.L., con CIF B-90115015 fiscalizándose el compromiso por la Intervención Delegada de dicha Consejería con fecha 29 de octubre de 2018.

CUARTO.- Con fecha 25 de octubre de 2018 se ha dictado resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior donde se reajustan las distintas anualidades de este contrato pasando a ser las siguientes:

Año	Importe	Partidas Presupuestarias
2018	245.630 €	14000300000 G/22B/22705/00 01

QUINTO.- La persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de mil doscientos noventa euros (1.175 €), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo CAJAMET EH4101 2018 464, de 8 de octubre de 2018, que queda incorporado como anexo al mismo.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de servicios, cuyo objeto es "Desarrollo de las artes creativas de las Campañas Institucionales destinadas a informar a la ciudadanía de la celebración de elecciones al Parlamento de Andalucía", (Lote 2: Campaña institucional destinada a informar a los electores que se encuentren temporalmente en el extranjero en las elecciones al Parlamento de Andalucía), tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20104/24/UE, y a la que expresamente se somete el contratista. Sus efectos y extinción se regirán por dicha Ley y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El contratista se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y al de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigen el mismo; documentos que el contratista declara conocer y aceptar plenamente, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

TERCERA.- El precio del contrato, Lote 2, es de importe de veintitrés mil quinientos euros (23.500 euros), a lo que le corresponde un IVA de cuatro mil novecientos treinta y cinco (4.935 euros), lo que supone un importe total de veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco euros (28.435 euros). El pago del precio del

contrato se realizará por el importe que ha sido adjudicado mediante pagos parciales, según el régimen establecido en el Anexo I-A del PCAP.

Estas cantidades serán abonadas por la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, previa presentación de la factura y certificación de conformidad realizada por la Administración, de que el objeto del contrato se ha cumplido total o parcialmente a plena satisfacción, en la forma establecida en el Anexo I del PCAP con el siguiente desglose de anualidades:

Partidas presupuestarias	Importe (IVA incluido)
14000300000 G/22B/22705/00 01 2018	28.435,00 €

CUARTA El plazo de ejecución del contrato es desde la firma del contrato hasta 3 meses más contados desde la fecha de la convocatoria de elecciones. El plazo de garantía será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de recepción de conformidad por parte de la administración de la totalidad del objeto contractual.

QUINTA.- Según lo fijado en el PCAP, el presente contrato no podrá prorrogarse.

SEXTA.- Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- El presente contrato podrá ser objeto de modificación por el órgano de contratación cuando así se haya previsto en el anexo I del PCAP o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20104/24/UE .

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán resueltas por el órgano de contratación y contra sus acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo en los casos del apartado 2 del articulo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20104/24/UE y potestativamente recurso de reposición ante este órgano o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

NOVENA.- La empresa, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería de Justicia e Interior y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, estando obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica, para datos de carácter personal de nivel (básico/medio/alto). En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

DÉCIMA.- La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

UNDÉCIMA.- Si la persona adjudicataria, por causas imputables a la misma, incurriera en demora en la realización del objeto de la contratación o cualquier incumplimiento de las claúsulas establecidas, la administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por la Consejería de Justicia e Interior **El Secretario General Técnico**	**El Contratista**
JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR Secretaría General Técnica SEVILLA	
Fdo.: José Ramón Benítez García	Fdo.: D. César Correa García

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente contrato administrativo se ajusta al modelo tipo informado por el representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de Justicia e Interior, con fecha 23 de octubre de 2018.